

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA DEL AGENTE DE POLICIA  
NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

**ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA**

Al conferirsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Julio de 1994

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

DL  
04  
T(1444)

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Juan Francisco Flores Juárez  
VOCAL I: Lic. Luis César López Permouth  
VOCAL II: Lic. José Francisco de Mata Vela  
VOCAL III: Lic. Roosevelt Guevara Padilla  
VOCAL IV: Br. Erick Fernando Rosales Orizabal  
VOCAL V: Br. Fredy Armando López Folgar  
SECRETARIO: Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXÁMEN PRACTICO**

DECANO: Lic. Ronán Arnoldo Roca Menéndez  
EXAMINADOR: Lic. Oscar Hugo Mendieta  
EXAMINADOR: Lic. Napoleón Gutiérrez Vargas  
EXAMINADOR: Lic. Luis Alfredo Gonzáles Rámila  
SECRETARIO: Lic. Oswaldo Aguilar Rivera

**NOTA:** "Únicamente el autor es reponsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento pra los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

1992  
20

**CARLOS RAUL ALVARADO ARELLANO**

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 23 de diciembre de 1992

94-92

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

Señor Decano  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad de San Carlos de Guatemala  
Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar  
Su Despacho.

16 ENE 1992

RECIBIDO

Horas: 13 M: 40  
OFICIAL: [Signature]

Señor Decano:

Con toda consideración me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento a la providencia de ese Decanato, fechada el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, procedí a asesorar a la Bachiller Rosa Elida Guevara Pineda, en su tesis intitulada: "PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA ACTUAL DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".

La sustentante dividió su trabajo en cuatro capítulos. La tesis se inicia con algunas definiciones de Policía, antecedentes históricos, situación salarial del Policía Nacional, casos en que es necesaria la intervención directa del agente de Policía Nacional, casos en que es procedente su participación, casos en que es solicitada y casos en que es impropia su participación. En el segundo capítulo nos describe la problemática socioeconómica del agente de Policía Nacional, y se refiere a jornadas de trabajo, salarios, remuneraciones extraordinarias; número de agentes en servicio, equipamiento de la Policía Nacional y diferencias con las demás policías, distintivos, derechos y obligaciones; en el subsiguiente capítulo nos hace un análisis jurídico del Decreto Ley Número trescientos treinta y dos, que se refiere a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, su aplicación durante la situación actual, resultados obtenidos. Y en el cuarto capítulo hace un análisis final de los resultados obtenidos. Como anexos agrega dos encuestas de opinión que fueron respondidas una por una muestra de dieciséis agentes de la Policía Nacional; y la otra respondida tomando como muestra a una persona por zona en la ciudad capital.

Culmina la tesis con las conclusiones y recomendaciones que tienen íntima relación con la problemática, objeto de análisis.

Considero que el tema ha sido tratado en forma debida, estimando que cumple con los requerimientos exigidos por los instrumentos correspondientes emitidos en la Facultad, debe continuarse con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted su deferente servidor,

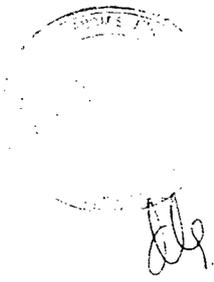
[Signature]  
CARLOS RAUL ALVARADO ARELLANO.

CARLOS RAUL ALVARADO A.  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
DIRECCION DE AREA

21 ENERO 1992  
RECEBIDO  
Horas 19 Minutos 20  
Impedido

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, enero diecisiete de mil novecientos noventa y  
dos. -----

Atentamente pase al licenciado Jorge Luis Granados Valien  
te, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la  
Bachiller ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA y en su oportunidad  
emita el dictamen correspondiente. -----

*[Handwritten signatures]*





FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



Guatemala, 10. de septiembre de 1,992.

10/9/92  
JLV

Licenciado

Juan Francisco Flores Juárez, Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
GUATEMALA, C. A.

Fecha:  
OFICIAL

Señor Decano:

En cumplimiento de lo establecido en la resolución de fecha 17 de enero de 1,992, emanada de ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA, denominado "PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA ACTUAL DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".

El trabajo realizado por la Bachiller Guevara Pineda es interesante, demuestra cuál es la situación económico social del Agente de Policía Nacional, lo cual justifica el servicio ineficiente que se presta. Se enfoca aspectos disciplinarios, presupuestos, de capacitación, de servicio, de equipamiento lo cual es completado por una encuesta de opinión.

Estimo que es un estudio apegado a la realidad, que muestra una situación que considero determinante en la difícil situación de inseguridad que se vive en nuestro país. Si los agentes de la Policía Nacional no son considerados en una mejor forma por las autoridades correspondientes, pasarán muchos años para poder lograr una confianza ciudadana en sus autoridades civiles.

Por lo expuesto, señor Decano, le expreso que el trabajo presentado puede continuar con su trámite para su posterior discusión.

Con muestras de mi consideración y respeto, me suscribo de usted muy atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Luis Granados Valiente  
R E V I S O R

JLGV/mbpp.

c.c. Archivo.

Lic. Jorge Luis Granados Valiente.



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:  
Guatemala, veinticinco de septiembre de mil novecientos  
noventa y dos. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza  
la impresión del trabajo de tesis de la Bachiller ROSA  
ELIDA GUEVARA PINEDA intitulado "PROBLEMATICA SOCIOECONO  
MICA ACTUAL DEL AGENTE DE LA POLICIA NACIONAL Y SUS EFEC  
TOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA". Artículo 22 del Regla-  
mento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de  
Tesis. -----

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*



## **ACTO QUE DEDICO**

**A DIOS:** Pedí fuerza para grandes logros, me dió sabiduría para que aprendiera humildemente a obedecer.

**A JESUS DE LAS TRES CAIDAS:**

Gracias Jesús por enseñarme a levantarme, porque no es sabio el que cae, sino el que se sabe levantar

**A LA SANTISIMA VIRGEN:**

Gracias infinitas Madre, por haberme protegido durante mi vida estudiantil.

**A MI PADRE Y HERMANA:**

Que en paz descansen y Dios les conceda la vida eterna.

**A MI MADRE:**

Doña María Graciela Pineda vda. de Guevara, dedico mi acto como prueba de mi más humilde agradecimiento por sus sabios consejos.

**A MIS HERMANOS:**

María Elena, Ernesto, Luis Arturo, Juan Gabriel, José Gumercindo, Marina Amparo, Héctor Felipe, Santiago, Oscar Javier, Walter Vicente y Adeldo Antonio Guevara Pineda con cariño fraternal.

**AL INGENIERO**

Mario Antonio Salvatierra Molina, gracias mil por su abnegación y cariño.

**A MIS CUÑADOS Y CUÑADAS:**

Con cariño sincero.

**A MIS SOBRINOS:**

Que mi triunfo sea un ejemplo, para su superación.

**AL REVERENDO PADRE:**

José María Ruiz Furlán; por haber sido mi Director y Guía Espiritual, en los momentos difíciles de mi carrera y por haber sido mi tutor para escalar en los primeros peldaños de mi carrera estudiantil, le dedico mi acto con todo cariño.

**AL LICENCIADO:**

Rubén Alberto Contreras Ortiz, presidente del Colegio de Abogados y Notarios y distinguida esposa señora Gilma de Contreras y repetables hijos, dedico mi acto como muestra de mi agradecimiento profundo por haberme incentivado para llegar a la meta final.



**AL LICENCIADO**

Carlos Raúl Alvarado Orellana, gracias por su asesoría,  
para que mi tesis fuese un éxito.

**AL LICENCIADO:**

Jorge Luis Granados Valiente, por su valiosa  
colaboración en la revisión de mi tesis.

**AL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Licenciado Juan Francisco Flores Juárez, por el cariño  
y la amistad demostrados hacia mi persona.

**A MIS RESPETABLES Y HONORABLES  
PADRINOS:**

Dr. Mario Leopoldo León Gross, Licda. Lidia Micaela  
Pérez García, Lic José Francisco de Matta Vela, Lic.  
Waldemar Leonardo Polanco y Lic. Carlos Antonio  
Rodríguez Arana, con las muestras de mi más profundo  
cariño y agradecimiento.

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Con especial aprecio.

**A LA FAMILIA PEREZ GARCIA:**

Como muestra de mi cariño y aprecio.

**A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:**

Luis Guzmán, Oscar Mayen, Jaime Lorenti, Alba Miranda, Edgar y Ruth de Alegría, Horacio Gonzáles y Dr. Marco Antonio Pérez Avila, que nuestra amistad perdure para siempre.

**A MI PATRIA GUATEMALA:**

Con nobleza.

**A MI TIERRA NATAL:**

San Antonio Samororo, con cariño especial.

# INDICE GENERAL

PAGINA No.

## INTRODUCCION

## CAPITULO I

Problemática Socioeconómica del Agente de  
Policía Nacional y sus efectos en la ciudad  
de Guatemala.

1.2	Definición de Policía Administrativa	
	Origen y Significado	6
1.3	Concepto	8
1.4	La Policía del Estado de Derecho	10
1.5	Orden Público	10
1.6	Definición de Policía Nacional	11
1.7	Antecedentes Históricos en Guatemala	11
1.8	Situación Salarial del Agente de Policía Nacional	18
1.9	Casos en que es necesaria la intervención directa del agente de Policía Nacional	21
1.10	Casos en que es solicitada su participación	23
1.11	Casos en que es procedente su participación	27
1.12	Casos en que es improcedente la participación de la Policía Nacional	33

**CAPITULO II**

2.1	Problemática Socioeconómica del Agente de Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala	37
2.2	Establecer jornadas de trabajo, salarios y remuneraciones extraordinarias, seguros, servicio médico y otros	41
2.3	Con que número de Agentes cuenta actualmente la Institución de la Policía Nacional, si son suficientes o no	44
2.4	Número de Agentes en servicio y sus Atribuciones	46
2.5	Jerarquía y grados, clasificación de puestos	47
2.7	Diferencias entre las Policías existentes en la ciudad capital, sus funciones, atribuciones, distintivos, derechos y obligaciones	50

**CAPITULO III**

3.1	Análisis Jurídico	54
3.2	Análisis del Decreto Ley número 332 del Presidente de la República	54

3.3	Su aplicación durante la situación actual	63
3.4	Resultados obtenidos en la aplicación del Decreto Ley número 332 (Ley Orgánica de la Policía Nacional)	64
3.5	Aplicado a los Agentes de los cuerpos, estaciones y subestaciones, así como los que laboran en la Dirección General de la Policía	65

#### CAPITULO IV

4.1	Análisis final de los resultados obtenidos	66
	Conclusiones	68
	Recomendaciones	70
	Bibliografía	72
	Anexos	

## INTRODUCCION

La culminación de una labor propuesta, siempre trae satisfacciones, para quien la realiza, quien ve con alegría y satisfacción el producto o fruto de una labor que se había propuesto.

Con la elaboración de este trabajo nos propusimos dar a conocer las labores de la Policía Nacional, su salario, sus derechos y obligaciones, así como el respeto que se le debe a los mismos.

La Policía Nacional, fué instituída el doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno; por el General Jorge Ubico, a la que se le ha conocido como Guardia Civil, pero analizando lo considerado nos dimos cuenta que el nombre de Policía Nacional, le ha pertenecido por tradición.

Nuestro trabajo en sí se denomina: Problemática Socioeconómica actual del agente de Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala; y su contenido es desarrollado en cuatro capítulos, en los cuales se da a conocer: salarios, horarios, trabajo, seguro de vida, número de agentes con que cuenta la institución, etc.; y se hace un análisis sobre el Decreto número trescientos treinta y dos (Ley Orgánica de la Policía Nacional.)

El primero de los capítulos trata sobre antecedentes de la Policía Nacional, definiciones, situación laboral, casos en que es necesaria la intervención directa del Policía Nacional, casos en que

es solicitada su participación, casos en que es improcedente, con lo que pretendemos dar a conocer que la Policía Nacional, como toda institución no nace de nada; es creada. El segundo capítulo se concreta a indicar sobre la problemática económica del Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala, número de agentes con que cuenta la Policiía Nacional, si son suficientes o nó, jerarquía y grados, equipamiento, diferencias entre las diferentes policías existentes en el país. En el tercer capítulo se hace un análisis jurídico sobre el Decreto número trescientos treinta y dos, su aplicación durante la situación actual, resultados obtenidos.

Por último tenemos el capítulo cuarto, donde se hace un análisis final de los resultados obtenidos; como anexos incluimos dos encuestas de opinión respondidas una por una muestra de dieciseis policías nacionales y la segunda respondida tomando como muestra una persona por zona de esta ciudad.

Como se ve, no pretendo aportar nada en especial ni provicional únicamente elaborar este trabajo, producto de mi inquietud por la Policía Nacional, especialmente por su elemento humano, esperando que su contenido sirva de algo a quienes tengan interés por consultarlo y satisfaga en algo, de lo cual quedaré profundamente satisfecha.

La autora.

# TITULO: PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

## I CAPITULO I

### DEFINICIONES:

#### 1.1 DEFINICION DE POLICIA JUDICIAL:

(según la "Enciclopedia Jurídica OMEBA" tomo XXII Peni Pres).

Gramaticalmente esta palabra tiene, en el diccionario de la Real Academia Española, diversas acepciones: En un sentido significa "Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u. ordenanzas establecidas para su mejor Gobierno" en otro que es el que ahora nos interesa, equivale a "Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas" y ya con otros alcances distintos, que no afectan al presente estudio, quiere decir cortesía, buena crianza, urbanidad en el trato y costumbres, limpieza y aseo.

En la segunda de las acepciones señaladas, dentro del concepto de Policía, entrarán todas las organizaciones o cuerpos del Estado en su caso que tengan por misión mantener.



el orden público en su sentido material bien sea impidiendo la comisión de delitos (Policía Preventiva), bien sea imponiendo con arreglo a las leyes, reglamentos y ordenanzas el cumplimiento de las normas de conveniencia social, o bien sea persiguiendo los delitos ya cometidos (Policía Judicial).

En ese último sentido la Policía no es o por lo menos no debería ser sino un instrumento auxiliar del poder judicial, que es a quien corresponde, por medio de sus jueces y tribunales, la investigación de los delitos y el castigo de los delincuentes.

Es a la justicia, y no a la Policía, a quien incumbe la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas, como es el Poder Ejecutivo, en sus diversos grados de nacional, provincial, y municipal, a quien compete garantizar la tranquilidad pública y el cumplimiento de las órdenes judiciales. La policía no es o no debería de ser otra cosa que el mecanismo coactivo del Estado para el cumplimiento de los objetivos atribuidos a cada uno de sus poderes. Como bien dice Cabanellas: "La administración necesita un cierto poder coactivo que asegure el mantenimiento del orden público, y a este fin tiende la Policía en el orden social establecido, para lo cual necesita de ciertos elementos activos que den fuerza al poder coactivo del estado, sin que esa fuerza tenga por misión

la de ser disgregadora, sino la de cumplir fines de carácter esencial, pues cuando la Policía no cumple tal misión deja de representar el poder de autoridad del Estado y pasa a ser instrumento de intereses personales, pero nunca de los generales totalizados en la vida ciudadana plena y conciente."

Puede decirse que en la Argentina, las fuerzas policiales están representadas, dentro de sus respectivas esferas de actuación, por la policía federal, por las policías de las provincias, por las policías municipales; generalmente destinadas a cuidar del cumplimiento de las normas de tránsito urbano, por la Gendarmería Nacional y por la prefectura Nacional Marítima. Estas dos últimas instituciones han sido objeto de consideración especial en otras dos voces de esta misma enciclopedia.

Naturalmente, ha de ser muy distinta la organización policial de las diversas naciones, y aún dentro de una misma nación, la que depende del Estado Federal y la que depende de los Estados, miembros o provincias.

Cabe asegurar que la finalidad de todas ellas es la misma, pero no así los organismos de que dependen. Esta diferencia se refiere a las diversas fuerzas policiales que hemos anunciado, ya que cada una de las cuales ejerce su autoridad

dentro de determinados espacios y con vinculación especial a ciertos tipos de delitos.

Es muy frecuente que la Policía propiamente dicha se divida en uniformada y secreta, llamada así esta última por cuanto al vestir ropas civiles no pueden ser identificados a simple vista. Bien se comprende que la Policía uniformada está destinada al mantenimiento del orden público en los lugares públicos, porque es esencial que las personas puedan reconocer inmediatamente a los individuos que se encuentran desempeñando tales labores, contrariamente, la policía secreta (los detectives, como son llamados en algunos países) actúan preferentemente en la investigación y en la persecución de delitos con o sin autonomía propia, es decir, actuando por su propia cuenta y haciéndolo bajo la dependencia de los jueces en mayor o menor medida. Parece innecesario añadir que las garantías individuales, en lo que afecta a la investigación de los delitos, es mucho mayor cuanto mayor sea la dependencia policial de la autoridad de los jueces.

Precisamente, el problema más interesante de la organización policial consiste en la determinación de lo que debe entenderse por policía judicial. En un sentido amplio lo es toda policía, en cuanto puede ser requerida por los jueces para que, cumpliendo sus órdenes, les secunden en la

investigación de los delitos. Más esa finalidad puede ser obtenida de dos modos distintos: uno de ellos, que es el más frecuente y que es el que se da en la Argentina, consiste en la utilización por los jueces y tribunales de justicia de los cuerpos dependientes del Poder Ejecutivo, y sobre los cuales los miembros de la Justicia no tienen la autoridad directa, y es el otro de mantener cuerpos de policía que directamente dependan de los jueces o de los fiscales, o más caracterizadamente, del Poder Judicial. Un eminente penalista y criminólogo español, Constancio Bernaldo Quirós, escribió hace cincuenta años en la Enciclopedia Jurídica Española, (Tomo XXV pags. 784 sigs.) editada por Seix en Barcelona un admirable artículo sobre "Policía Judicial, Científica". En el que dice que se da ese nombre, "acaso demasiado presuntuoso", al conjunto de métodos y procedimientos suministrados por las ciencias antropológicas, físicas y químicas para la comprobación de los delitos y la determinación y detención de los culpables, en sustitución de los empirismos rutinarios, "Creo conveniente añadir, por mi parte, que naturalmente, ni el tercer grado ni los apremios ilegales alcanzan la categoría de "Empirismos rutinarios", sino que quedan muy por debajo de ellos.

La policía judicial científica sigue diciendo el autor precitado ha ido naciendo simultáneamente con la moderna

criminología, y sus primeros exponentes en Italia fueron Ottolenghi y Nicéfero. Se ha cometido un crimen, y el criminal hubiera querido hacerse invisible, impalpable. El detective moderno está en el teatro del crimen, y ordena en primer lugar que la cámara fotográfica recoja una serie de imágenes que conserven para siempre la situación, las dimensiones y las distancias de las cosas.

## 1.2 DEFINICION DE POLICIA ADMINISTRATIVA

### ORIGEN Y SIGNIFICADO:

La palabra de "Policía" es tan genérica que vista superficialmente conduce hacia todos los campos imaginables, /1 comenzando por aquel en que se supone que la policía es un personal organizado como autoridad.

La palabra "Policía", generalmente, se relaciona con otras palabras: prohibición, vigilancia, represión, coacción, prevención, etc.

---

1/. Castillo Gonzáles, Jorge Mario Lic. "Derecho Administrativo".  
Instituto Nacional de Administración Pública. (INAP)

¿Qué es policía? en dos sentidos se puede manejar la palabra "Policía":

1. En sentido amplio, no jurídico equivale a personal y autoridad (o sea personas dotadas de autoridad de policía); y
2. En sentido restringido, jurídico, equivale a función o actividad. Jurídicamente, la policía es función o actividad.

Vista la policía como función o montando actividad no se identifica con una determinada organización estatal (ejemplo la Dirección General de la Policía Nacional), sino con todas las organizaciones administrativas, esto último significa que muchas organizaciones del Estado están en capacidad de dictar normas de policía con la finalidad de reglamentar cierta actividad. En tal sentido, cuando el Congreso de la República dicta una ley "Contra la vagancia", realiza una actividad de policía de carácter legislativo. Si el Ejecutivo, en lugar de una ley dicta un reglamento acerca de la vagancia, realiza una actividad de policía de carácter administrativo, y si finalmente, los tribunales aplican una ley sobre la vagancia imponiendo sanciones a los vagos, realizan una actividad de policía de carácter judicial. En pocas palabras, actividad o función de

policía puede darse en cualquier organización del Estado.

La palabra "Policía" se deriva de la palabra griega Noylteía que significa literalmente: actividad del estado o de la administración (Merkl).

Actualmente, cuando se utiliza la palabra "Policía" se hace referencia a la administración del interior del Estado (Gobernación).

### 1.3 CONCEPTO

"Policía", es un conjunto de medidas coactivas que utiliza la administración pública con el fin de que el particular ajuste sus actividades al bien público o bien común. Este es el concepto que se maneja usualmente en el estado de Derecho y Estado Constitucional.

En todo concepto de policía encontramos que se dan dos elementos:

1. La libertad de los ciudadanos y
2. La restricción de esa libertad por conveniencia social o por utilidad pública (bien común).

Estos elementos los encontramos en conceptos que se aplican al estado de policía como al Estado de Derecho. (Vidal Perdomo). ¿Cuál es la diferencia?, el estado de policía restringe discrecionalmente la libertad de los ciudadanos en todos los campos, desde el racionamiento hasta la censura de libros y de espectáculos. Al contrario, el Estado de Derecho reconoce al hombre el titular de la libertad (libertad jurídica), protegida contra las intervenciones del Estado; esta libertad existe rodeada de un conjunto de derechos a la vida, derecho de petición, derecho de defensa, derecho de propiedad, derecho de oposición, etc.

El concepto moderno identifica la palabra "Policía" con la administración interior del Estado o sea (Gobernación). Esta administración se basa en la coacción. Este término, los alemanes lo introducen en las leyes, definiendo la coacción como la amenaza o prevención que persigue el cumplimiento de lo que ordenan las autoridades, en contra de la voluntad del obligado. Gracias a la coacción, el cumplimiento de las medidas de policía se pueden combinar con sanciones. Como consecuencia, la coacción es la base esencial de la policía y modernamente, la coacción no es la única base, también existen otras: el estímulo, la promoción o la persuasión que corre a cargo de las propias organizaciones administrativas.



#### 1.4 LA POLICIA DEL ESTADO DE DERECHO

El estado de Derecho consagra un conjunto de derechos a favor de los particulares, que la policía no puede limitar, excepto en forma excepcional, estos derechos figuran en la Constitución Política, en caso los particulares no acepten las limitaciones, solo ante tal situación, exclusivamente, podrá la policía utilizar la coacción.

#### 1.5 ORDEN PUBLICO

La idea muy generalizada de que la policía asegura el orden público es para casi todos los autores, lo que justifique el uso de la coacción para alcanzar el fin genérico de la policía, consecuentemente con esta idea, Otto Mayer, cree que el orden público es la actividad del Estado que persigue la defensa del buen orden público, contra las perturbaciones que los individuos pueden producir. El decreto número trescientos treinta y dos (332) del Presidente de la República, entre las funciones de la Policía Nacional incluye "Mantener el orden público". (Ley orgánica de la Policía Nacional Artículo dos numeral segundo).

## 1.6 DEFINICION DE POLICIA NACIONAL

" La Policía Nacional, es una institución del Estado de carácter civil, cuyas funciones se norman por la presente ley y los reglamentos respectivos". "Artículo primero ley orgánica de la Policía Decreto Presidencial número tres treinta y dos".

## 1.7 ANTECEDENTES HISTORICOS EN GUATEMALA

La policía, es el cuerpo encargado de velar por la seguridad de los ciudadanos. La palabra policía, derivada del griego Polis-Ciudad, sirvió al principio para aludir a todas las actividades de un estado. A mediados del siglo XVIII, se había reservado para hacer mención a dos principales clases de actividades: la de velar por la seguridad colectiva, mediante la salvaguarda de vidas y bienes, y la de coadyuvar al bien público, a través del cometido de desempeñar un bien común, como cuidar la limpieza, y la vía pública, etc. Los arqueólogos han dicho que en Egipto existían oficiales públicos encargados de funciones de policía unos mil años antes de la era cristiana, lo que nos da a entender que la policía no es una creación moderna. El símbolo y arma de la autoridad era un bastón rematado con una bola de metal y allí tenía grabado el nombre del rey. Se cree que el bastón de mando de los actuales policías no tiene otro origen, aunque se ve que la mayoría de ellos no

lo usan.

El fundamento de la policía es la necesidad de defender a la comunidad social y política, y al orden jurídico, preciso en la misma, la seguridad que poseen los ciudadanos individual y colectivamente la da el Derecho; se dice que en los primeros tiempos la autodefensa la realizaba el mismo individuo y el Estado no le preocupaba en tanto no se convirtiera en hechos ilegales.

En Guatemala, la policía como cuerpo institucional, quedó establecida el 12 de septiembre de 1881, bajo el gobierno del General Justo Rufino Barrios, /2. Que, testimoniaría más tarde la capacidad de organización, y sentido de la oportunidad del régimen liberal. En la fecha precitada, comienza una época en la historia de la institución policiaca que va a caracterizarse por un período de organización al que seguirá otro de crecimiento de la población.

---

2/. Historia Policía Nacional (Biblioteca) se terminó de imprimir el 7 de septiembre de 1981 en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala, C. A.

## SE ESTABLECE EL RESGUARDO DIURNO DE LA POLICIA:

Esta institución como cualquier otra no nació de la nada hay que reconocerle sus antecedentes en el tiempo y en el espacio. Podemos mencionar "Las patrullas nocturnas que recorrían la ciudad como único medio de garantizar el respeto a la ciudadanía". Relata la historia que un primero de enero se celebró la primera junta para elegir alcalde en mil setecientos setenta y seis; ya que la construcción de casas de bajareque, era un indicio de que la población iba aumentar en poco tiempo, como en efecto ocurrió. No se descuidaron ni un sólo día los trabajos de los acueductos para traer el agua necesaria, que al principio llegó por cauce abierto y por canales de madera tendidos en el suelo. Días de febril actividad era época de lluvias, en que el Brigadier de Ingenieros Luis Días de Navarro, trazaba la ciudad, señalando con estacas y zanjas los solares, predios, sitios o lotes. Se creó un cuerpo de vigilantes, a los que más tarde se les conoció como acialeros, porque usaban aciales como única arma. El oficio de los acialeros entre otros, era el de proteger los intereses de los moradores, vigilaban las casas mal construídas, las tiendas, y los sitios con animales domésticos; de vez en cuando visitaban las ventas de aguardiente, del cual se abusaba por entonces.

En 1852, se estableció como órgano municipal, un llamado Cuerpo de Gendarmes, que el vulgo dió en llamarles "Perejiles o asoleados" ¡ Notese que los apodos o calificativos respectivos hacia la policía vienen de antaño!. Pues los apodos que se conocen actualmente entre otros son: "La tira, los chontes, la pesada, la ley, los pitufos (tránsito cincho blanco), los haraganes, los polisontes, los mordelones, etc."

Este grupo de gendarmes no era muy numeroso y estuvo encomendado a Don José María Azmitia, y luego al comandante Felix Castro, usaban espada, y el traje era de color gris con vivos azules lo mismo que el quepis.

Relata la historia que a mediados del siglo XIX, existieron lugares recordados por los crímenes cometidos allí; vervigracia; la calle del estanque de la Habana, el callejón del rey, el callejón del judío en donde vivieron malechores, como: el clarinero, Chico Pistún, Manuel Marimbita, el Tacuazin y otros que no vale la pena recordar, por ser nocivos a la sociedad. Previendo la creciente población se creó la COMPAÑIA DE SERENOS, en 1871, instruyéndose que "El objeto de la compañía de serenos era vigilar durante la noche la conservación del orden y la tranquilidad pública; sobre la seguridad de las personas y sus bienes".

Esta compañía estaba sobre la seguridad de dos jefes, cuatro sargentos, sesenta y un serenos propietarios y cuarenta meritorios. Comparado con el resguardo de la Policía diurna el número de plazas fue duplicado. El equipo reglamentario de cada sereno era: pistola, espada o lanza que le servía de astil para encender los faroles de alumbrado público, posteriormente en el año de 1872 se creó la GUARDIA CIVIL, aduciendo que la Policía existente no llenaba los requisitos de velar por la Salubridad, seguridad y ornato de esta capital. Esta organización del cuerpo se hizo atendido a los requerimientos crecientes de una ciudad, cada vez mayor y a criterios de orden gubernamental, la GUARDIA CIVIL era dependencia del Ministerio de Gobernación, así concluyó la vinculación que desde la época de la Independencia mantenía del Ministerio la policía con las municipalidades. Otros aspectos inusuales a este momento, fue la posibilidad abierta para jefes y oficiales del Ejército, quienes en comisión podían prestar sus servicios en la GUARDIA CIVIL.

El 20 de agosto de 1881 se nombra primer Director de la Policía Nacional, y dicho cargo recayó en el señor Roderico Toledo, fué nombrado por el Gobierno Central quién emite el siguiente acuerdo "Siendo de suma urgencia proceder a la organización y arreglo del servicio de Policía bajo un plan que no desdiga del adoptado en las ciudades más cultas, y de modo

que preste toda garantía y protección a los vecinos en sus personas y propiedad, el Presidente de la República, acuerda: Nombrar a Don Roderico Toledo, Director General de la Policía, con el sueldo que se fije en el presupuesto". /3

En algunas oportunidades habremos visto las palabras "SEMPER FIDELIS" que significa "Siempre Fiel" /4. En 1960 se emitió por acuerdo gubernativo en el que se felicita a la Institución de la Policía Nacional, confiriéndole citación presidencial, y por el que se otorgó el lema de Semper Fidelis, se llegó a este acuerdo tomando en cuenta que la institución, desde su fundación en el año de 1881, garantizó el respeto, la seguridad, y la justicia de las personas y sus bienes. Se tomó en cuenta también el hecho comprobado de que la Policía Nacional en todas las ocasiones de mayor riesgo, cumplió con estricta observancia sus obligaciones en el mantenimiento del orden público y en la persecución del crimen, demostrando valor, entereza y espíritu de cuerpo.

- 
- 3/. Historia Policía Nacional (Biblioteca) se terminó de imprimir el 7 de septiembre de 1981 en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala, C.A.
  - 4/. Historia Policía Nacional (Biblioteca) se terminó de imprimir el 7 de septiembre de 1981 en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala, C. A.

Se reconoció que la Policía Nacional había hecho gala de una lealtad inquebrantable, siempre fiel Semper Fidelis, a la Bandera, a la Constitución y a los intereses Nacionales.

En 1,970 funcionaban en Guatemala, diversos cuerpos de vigilancia a los que se les llamó policías particulares. Estos cuerpos podían comenzar a prestar servicio mediante autorización gubernativa y no habían normas legales que regularan en debida forma su buen funcionamiento, para garantía de la ciudadanía en general y de las personas y sus bienes.

Esto dió origen al decreto número 73-70 del Congreso de la República, del 15 de octubre de 1970, cuyo contenido fué ley de policías Particulares. En todo caso se les situó en relación de dependencia respecto a la Policía Nacional.

En julio de 1977 la Dirección General de la Policía Nacional dispone la creación de la unidad femenina de la Policía Nacional. Esta unidad constaba de dos pelotones de cuarenta elementos, femeninos, cada uno organizados de la siguiente manera: dos jefes de sección, dos subjeses de sección, dos inspectores, dos subinspectores, dos agentes de radio operadoras, dos pilotos automovilistas y sesenta y ocho agentes. Fué la primera unidad femenina de Policía en Centro América.



## 1.8 SITUACION SALARIAL DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL

Debemos tomar en cuenta que el agente de Policía Nacional es un ser humano, y como tal debe tener salario digno y decoroso y acorde a su calidad de persona, seguidamente se debe tomar en consideración la situación en que vivimos, y el agente según una encuesta de opinión que realizamos contestó que su salario no cubre todas las necesidades básicas; por lo tanto en algunos casos hasta la esposa tiene que trabajar, abandonando así el cuidado de los niños, que se los dejan confiados al vecino, a un pariente o al hijo más grande que todavía es menor de edad.

De la encuesta en mención también podemos observar que la gran mayoría de los agentes no poseen casa propia, por el contrario alquilan y con el salario que perciben se ven obligados a pasar la vida en extrema pobreza, notando así también de la misma encuesta que su alimentación no se las da la institución sino que ellos mismos se alimentan por sus propios bienes o medios.

Pudimos observar que su horario de trabajo está excediendo los límites normales pues los obligan a trabajar más de ocho horas diarias que están reglamentadas en la Constitución Política de la República de Guatemala en su

artículo 102 inciso "g"; y el código de trabajo vigente hasta la fecha en su artículo 116, pues al encuestarlos respondieron que su horario de entrada es a las ocho de la mañana, y su salida al siguiente día a las doce horas del día; quiere decir que están trabajando más de las ocho horas establecidas, o sea que están trabajando veintiocho horas y además manifiestan que a veces se les da la orden que se suspendieron los francos (descansos); y tienen que continuar en la institución laborando hasta nueva orden por lo mismo argumentan que si no se les establecía un horario de trabajo de ocho horas diarias, por lo menos se les estableciera un horario fijo de veinticuatro horas de trabajo, por veinticuatro horas de descanso, manifestando así mismo que el personal administrativo labora sólo ocho horas diarias que ganan lo mismo que ellos o sea el personal operativo, y que gozan de los feriados oficiales y descansos normales, en conclusión los encuestados manifiestan su desagrado por su situación económica lamentable, porque la mayoría de ellos son personas con cargas familiares; y su salario no responde a la crisis económica en que vivimos los guatemaltecos.

Comentaban que su salario base, hasta hace pocos meses era de doscientos treinta y cinco quetzales pero que gracias a la actual administración gubernamental, les establecieron un salario mínimo de trescientos cuarenta y ocho

quetzales mensuales, que en algo los beneficia pero que lamentablemente esos aumentos no sirven de nada, porque los comerciantes al saber de esos aumentos de salario le suben a todos los productos, encareciendo así cada vez más la vida; y haciéndola así cada vez más difícil, concluyendo, el salario actual del agente de la Policía Nacional es de: Trescientos cuarenta y ocho quetzales (Q. 348.00) sueldo mínimo, más trescientos quetzales de bonificación (Q. 300.00) total son seiscientos cuarenta y ocho quetzales; de ese salario hacen los descuentos siguientes: IGSS, Montepío, Fianza, Auxilio Póstumo en algunos casos Banco de los Trabajadores, total de descuentos noventa y seis quetzales en algunos casos (prestamos) y en otros casos que es la mayoría les descuentan ochenta y ocho quetzales. Por aparte se pudo establecer de entrevistas sostenidas con algunos personajes de la Policía Nacional, que el salario neto del agente es de cuatrocientos diez quetzales, por mes, con un grupo familiar de cinco personas, esto rigió hasta el 31 de julio del presente año, en enero le hicieron un aumento de Q. 50.00 a la bonificación y a partir de agosto de este año su sueldo se les incrementa Q. 300.00 ganando así un sueldo de novecientos noventa y ocho quetzales menos los descuentos aducidos. Ahora también reciben el bono 14 gracias a la administración del Presidente de la República Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, que es en julio de cada año.

Posteriormente, hicimos una encuesta con un grupo a muestra de veintiuna personas, tomando como muestra una persona por zona, y los resultados son éstos: la mayoría ignora el sueldo del Policía Nacional, otros pocos dicen que si saben cuanto ganan y que les debería pagar más para tener una verdadera protección de la Policía Nacional; en una de las preguntas lanzadas hacia la población se les preguntaba que si sería bueno que hubiese presencia policiaca en los buses del transporte urbano y la mayoría respondió que sí; otros cuantos dijeron que de nada sirve porque la policía no está bien equipada, en cambio los delincuentes estan bien armados a la vez adiestrados para agredir a las personas.

#### **1.9 CASOS EN QUE ES NECESARIA LA INTERVENCION DIRECTA DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL**

Investigando sobre este asunto me pude dar cuenta que en realidad la mayor parte de veces la policía nacional actúa por representar la autoridad en la república, pero en la ley no está reglamentada toda la intervención que hace actualmente la Policía Nacional, constatando que son muy pocos casos en que en realidad es directa la intervención de la Policía Nacional. Ejemplo:

- 1) Denegación de auxilio, el jefe o agente de Policía Nacional o de cualquier fuerza pública de seguridad, que rehusare, o retardare, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente, será sancionada con prisión de uno a tres años (artículo 421 del código penal).
  
- 2) Conocimiento preventivo: "Los jefes y agentes de las policías, legítimamente autorizadas para operar en el país tienen la obligación de auxiliar, inmediatamente, en casos de hechos punibles que presencien o que les sean informados". Artículo 112 del código procesal penal primer párrafo. Aquí podemos constatar claramente que la intervención directa de la Policía Nacional está limitada, porque en todo caso su participación es solicitada, ejemplo: el caso reciente de las Monjas Dominicanas que solicitaron auxilio de la Policía Nacional; y la respuesta que obtuvieron fue: "Que Dios las cuide madre, porque ahorita está muy oscuro y no podemos llegar"; luego después solicitaron de nuevo la presencia policiaca a la cual acudieron, pero según versiones de una monja el auxilio fue retardado, lo que puedo comprobar con la encuesta de opinión realizada a las personas con respecto a la Policía Nacional donde manifestaron que cuando han solicitado auxilio a la Policía Nacional se los han brindado en algunos casos pero

retardado, y la gran mayoría respondió que no los han auxiliado cuando han solicitado su participación.

#### **1.10 CASOS EN QUE ES SOLICITADA SU PARTICIPACION**

Al contrario de lo que afirmamos en el párrafo anterior, aqui vemos una gama de casos en que es solicitada la participación de la Policía Nacional: Ejemplos.A) Ordenes judiciales "Todo jefe o agente de policía está obligado a cumplir las ordenes y requerimientos de los jueces que en ejercicio de su cargo, hubieren acordado, excepto casos de imposibilidad manifiesta que harán saber inmediatamente a quien haya ordenado" (artículo 114 del código penal).

B) Forma de actuar: "Las diligencias que la policía practique se extenderán en papel español, preferentemente, y se observará en ellas la mayor exactitud, anotando todas las circunstancias que sean necesarias. Cuidará , en caso, que las personas que hubieren presenciado el hecho no se retiren del lugar hasta que llegue el juez, o bien de tomarles datos de identidad correspondientes para que puedan ser localizados fácilmente" (artículo 115 del código procesal penal).

- C) Límite de conocimiento: "Salvo casos de fuerza mayor, el respectivo jefe o agente de policía en ningún caso podrá demorar por más de veinticuatro horas que corresponda" (artículo 116 del código procesal penal).
- D) Actuación por comisión: "Cuando la policía hubiere practicado diligencias por orden judicial, comunicará el resultado obtenido en los plazos que, en la orden o en el requerimiento, se hubiera fijado en su caso, tan pronto como se halla cumplido la orden en el requerimiento" (artículo 117 del código procesal penal).
- E) Desocupación inmediata: "Si terminado el contrato de hospedaje, por cualquier circunstancia, el huestped se negara a desocupar la habitación, o retirarse del establecimiento el hotelero podrá solicitar el auxilio inmediato de la autoridad para lograr la desocupación de la habitación sin ningun trámite" (artículo 873 del código de Comercio.)
- F) "Los hijos deben vivir con sus padres casados o unidos. Los hijos menores de edad deben vivir con sus padres, o con el padre o con la madre que los tenga a su cargo; no pueden sin permiso de ellos dejar casa paterna o materna o aquella en que sus padres lo han puesto; debiendo en

todos los casos ser auxiliada la autoridad doméstica por la pública, para hacer volver a los hijos al poder y obediencia de sus progenitores" (artículo 260 del código civil;

G) Colaboración de las autoridades "Los notarios por medio de oficio podrán requerir de las autoridades la colaboración que sea necesaria, a fin de obtener los datos e informes que sean indispensables para la tramitación de los expedientes; cuando no le fueren proporcionados después de requeridos tres veces, podrán acudir al juez de primera instancia de su jurisdicción para apremiar al requerido". (artículo 255 del código de trabajo).

H) En caso de huelga o paro legalmente declarados, los tribunales de trabajo y previsión social, deben dar ordenes inmediatas a la Policía Nacional para que mantengan clausurados los establecimientos o negocios que el conflicto afecte y proteja debidamente a las personas y propiedades. En caso de huelga o paro ilegales realizados, o en caso de huelga o paros consumados de hecho, dichos tribunales deben ordenar a la Policía Nacional que garantice por todos los medios a su alcance la continuación de los trabajos; si se trata de servicios públicos, en manos de empresarios particulares" (artículo 255 código de trabajo).



- I) En caso de que hubiere arreglo o compromiso de ir al arbitraje, dentro de las veinticuatro horas siguientes de fracasada la conciliación, cualquiera de los delegados; "El secretario de este último tribunal comunicará por la vía telegráfica, la parte dispositiva de la resolución correspondiente a los delegados de la parte dispositiva de la resolución correspondiente y a los delegados de las partes y a la inspección General de trabajo, así como a la Inspección de Trabajo así como a la Dirección General de la Policía Nacional a fin de que ésta tome las medidas necesarias para mantener el orden; (artículo 394 3er. párrafo del código de trabajo)
- J) En los delitos privados intervendrá si se le requiere por parte legítima"; (artículo 101 ley orgánica de la Policía Nacional).
- K) La dirección General de la Policía Nacional en la capital y los jefes de la policía departamental de la república, serán los órganos de comunicación con las autoridades y con los tribunales de justicia, de quienes recibirán las órdenes que deban cumplir sus subordinados y a quienes rendirán las partes e informes que correspondan" (artículo 117 de la ley orgánica de la policía nacional).

## 1.11 CASOS EN QUE ES PROCEDENTE SU PARTICIPACION

Ahora veremos los casos en que es procedente la participación de la policía nacional, como vimos anteriormente existen muchos casos en que es solicitada su participación, ahora vemos, los casos que en la ley existen, donde es procedente su participación, luego después analizaremos los casos en que es improcedente su participación:

- 1) Conocimiento preventivo: "Los jefes y agentes de la policía, legítimamente autorizados para operar en el país, tienen la obligación de auxiliar, inmediatamente, en casos de hechos punibles que presencien o que les sean informados... (artículo 113 del código procesal penal).
  
- 2) Cese del conocimiento: "En todo caso, al presentarse el juez cesarán las diligencias que a prevención, estuvieran practicando, debiendo entregarle inmediatamente las practicados, los efectos recogidos y, en su caso a los detenidos. Esto sin perjuicio de que puedan practicar las otras que el juez ordenare al momento" (artículo 118 del código procesal penal) .

- 3) Partes policiales y declaraciones "Los partes que rinda la policía se considerarán como denuncias para los efectos legales. Cuando en lo establecido se refieran hechos conducentes a la investigación, el juez los establecerá legalmente, especialmente si fueran de conocimiento propio de quien los suscribe. Las declaratorias que prestaren miembros de las policías del país, sobre hechos punibles en cuya investigación hubieran intervenido serán valoradas por el juez en la misma forma que las declaraciones testimoniales de particulares. (artículo 118 del código procesal penal).
  
- 4) Forma de actuar "Los jefes y agentes de policía nacional deberán estar debidamente instruidos sobre la investigación de hechos punibles y; en esa virtud observarán estrictamente las formalidades consiguientes y las instrucciones que se les imparten. Se abstendrán de usar medios de investigación que la ley no autoriza y en su trato con el público guardará el decoro, la consideración y el respeto debidos" (artículo 119 del código procesal penal).
  
- 5) Policía judicial. "Dentro de la organización de la policía nacional , queda establecida la sección de la policía judicial, con el número de elementos y atribuciones que fijará el reglamento que para el efecto se emita y que elaborará el

ministerio público. Dicha sección contará con los departamentos de investigación y con los archivos, registros laboratorios y dependencias que fueren necesarias. El jefe de la sección y los jefes de departamento serán abogados colegiados, preferentemente especializados, y en la sección adscrita a la dirección general de la policía nacional, dependerá directamente del Ministerio Público" (artículo 120 código procesal penal).

- 6) Atribuciones: "Las funciones de la sección judicial de la policía nacional son, exclusivamente, las relativas a la investigación y comprobación de los hechos punibles y de descubrimiento de los responsables de ellos. Actuará de oficio, por instrucciones del ministerio público a petición de los jueces. El personal de la sección judicial de la policía nacional será nombrado por el Presidente de la república a propuesta del procurador general de la nación y jefe del ministerio público". (artículo 121 del código procesal penal).
- 7) Instrucción académica. "Los detectives de la sección judicial de la policía nacional, recibirán la instrucción que el reglamento indique, instrucción que será impartida por los jefes de departamento. Deberán, así mismo y en forma previa, aprobar los estudios respectivos de la academia o

escuela de policía correspondiente. Si los detectives fueren estudiantes de derecho, quedarán excluidos de la instrucción del párrafo anterior y sujetos únicamente a la comprendida en el primer párrafo. Si cursaren los dos últimos años, o su equivalente en semestres, quedarán exceptuados de toda clase de instrucción especial (artículo 112 del código procesal penal).

8) Categorías y emolumentos: "El jefe de la sección y los jefes de departamento devengarán sueldos iguales al de los jueces de primera instancia y los detectives devengarán sueldos nunca menores a los que corresponden a secretarios y oficiales de los tribunales de primera instancia del Ramo Penal". (artículo 113 del código procesal penal).

9) mantener el orden público;

- a) Proteger la vida la seguridad de las personas y de sus bienes;
- b) Prevenir los delitos y demás infracciones a la ley, y perseguir a capturar a los transgresores;
- c) Cumplir las órdenes que reciba de los poderes públicos,
- d) Exigir el cumplimiento de la ley y en lo relativo a las funciones que le son propias.

f) Cooperar en la investigación y pesquisas de los delitos y dar cuenta de los delincuentes que capture a los tribunales competentes y;

g) Cumplir todas las funciones preventivas, represivas o de simple ejecución inherentes al servicio de policía (artículo 2 de la ley orgánica de la policía nacional).

10) "Prestar al vecindario por medio de los agentes a su mando, la más completa vigilancia y el pronto y eficaz auxilio a quien lo solicite, presentarse en el lugar donde intente cometer, se, esté cometiendo o se haya cometido algún delito u ocurra un siniestro o cualquier otro acontecimiento que ponga en peligro la vida de las personas o de sus bienes, o se altere el orden público; deberá disponer de los medios a su alcance para restablecer el orden y descubrir y capturar a los delincuentes, dando aviso a los cuerpos limítrofes y parte inmediato a la dirección general.

Si compareciere la autoridad judicial, le dará cuenta con el cuerpo del delito y con los detenidos, si los hubiere y los cumplirá los mandatos de dicha autoridad. En persecución de delincuentes o prevención de delitos o faltas, el servicio de un cuerpo puede penetrar al sector de otro, dando aviso posteriormente a la jefatura de éste

indicando los motivos que determinaron esa medida" (artículo 42 incisos 2,4,5,7 y 8 ley orgánica de la policía nacional. )

11) Las denuncias o acusaciones que contra miembros de la institución hiciesen los particulares, deberán ser admitidas e investigadas por la subdirección general en la capital, y por los jefes de la policía nacional departamental en los departamentos de la república. Si llegasen a comprobarse los hechos imputados se procederá a imponer al culpable el castigo que corresponda, o se cursará la querrela o denuncia a los tribunales de justicia, cuando los hechos constituyeren delito o falta de la competencia de los mismos" (artículo 98 ley orgánica de la policía nacional).

12)"Es deber de la policía la averiguación de los delitos cometidos, practicar las diligencias necesarias para comprobarlos, descubrir y capturar a los delincuentes y recoger los efectos, instrumentos o cuerpos del delito, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial correspondiente" (artículo 101 ley orgánica de la policía nacional).

13) Al tener noticia de cualquier hecho constitutivo de delito, los miembros de la policía nacional se constituirán sin pérdida de tiempo en el lugar del suceso, dando parte

inmediatamente al cuerpo, estación o sub estación donde presten sus servicios y tomarán las medidas de urgencia que sean necesarias" (artículo 102 ley orgánica de la policía nacional).

Como podemos observar los casos en que es procedente la participación de la policía nacional, son muchos y variados, y al pie de página completaremos los artículos que se pueden analizar donde veremos que si porcede la participación de la policía nacional, en los casos concretos que los mismo artículos estipulan.

#### **1.12 CASOS EN QUE ES IMPROCEDENTE LA PARTICIPACION DE LA POLICIA NACIONAL**

Como es del conocimiento de todos nosotros a veces la policía nacional quiere actuar en todos los casos, pero al igual que otras policías también tienen limitado su radio de acción, veamos algunos ejemplos:

- 1) Detención irregular. El funcionario o encargado de un establecimiento de reclusión que admita el ingreso de alguien sin orden legal de autoridad competente, no ponga al detenido a disposición del juez o autoridad respectiva o no debido e inmediato cumplimiento a una orden de libertad



respectiva de libertad legalmente expedida, será sancionado con prisión de uno a cinco años. En la misma pena incurrirá el funcionario o empleado público que ocultare, ordenare o ejecutare el ocultamiento de un detenido (artículo 424 del código penal y 103, 104, 107 y 108 inciso del 1 al 3 del 110 al 113 Código Procesal Penal).

- 2) Abusos contra particulares, el funcionario o empleado público que ordenare apremios indebidos, torturas, castigos, infamantes vejaciones o medidas que la ley no autorice, contra preso o detenido, será sancionado con prisión de dos a cinco años e inhabilitación absoluta. Igual sanción se aplicará a quien ejecutare tales órdenes. (artículo 425 del código penal).
- 3) Abandono de cargo, el funcionario o empleado público que con daño del servicio, abandonare su cargo sin haber cesado legalmente en su desempeño será sancionado con multa de cien a un mil quetzales (Artículo 429 del Código Penal)
- 4) Aceptación ilícita de regalos, el funcionario o empleado público que acepte dádivas presentes, ofrecimientos, o

promesas de personas que tuvieran algún asunto pendiente ante él... (artículo 443 del Código penal).

- 5) Omisión de denuncia el funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificativo como delito de acción pública y, a sabiendas, omitiere, a hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente... (artículo 457 del código penal).
- 6) Evasión culposa el funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificativo como delito de acción pública diere ocasión para que se fugue, será sancionado. (artículo 472 del código penal).
- 7) Los miembros de la policía nacional tienen prohibido formar parte de asociaciones o partidos políticos, favorecer o ejecturar actividades de propagandas de tal naturaleza o intervenir en manifestaciones de ese mismo orden (ley orgánica de la policía nacional).
- 8) La policía no podrá paralizar el tránsito de los trenes en caso de muertes o lesiones ocasionadas en las vías férreas. (Ley orgánica de la policía nacional decreto 332 del

Presidente de la república).

- 10) Por faltas o por infracciones a los reglamentos de tránsito, no deben detenerse ni permanecer detenidas las personas cuya identidad y abono puedan establecer mediante documentación, por el testimonio de personas de arraigo, o por la propia autoridad, en tales casos la autoridad prevendrá al infractor para que comparezca ante el tribunal respectivo, dentro de las 48 horas hábiles siguientes y dar parte del hecho al propio tribunal. (artículo 64 de la ley y reglamento de sanciones de tránsito además ver los artículos 443, 436, 440 del código penal y 82 incisos 2, 3, 6, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, al 38 de la ley orgánica de la policía nacional.

## CAPITULO II

### 2.1 Problemática Socioeconómica del Agente de Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala.

Como lo pudimos comprobar con la encuesta de opinión realizada a una muestra de dieciséis agentes de la policía nacional, hacemos la salvedad que no encuestamos a más agentes, porque lamentablemente en el cambio del Director actual se ordenó la suspensión de la encuesta, y cuando el señor director me concedió audiencia para entrevistarme personalmente con él, le expuse cual era el motivo por el que me incliné a escribir sobre la situación socioeconómica del Policía Nacional, comentándole al mismo que la policía nacional es una de las instituciones más abandonadas y desprestigiadas; al igual que sus elementos, por lo que pensé que era bueno hacer constar esta situación a la ciudadanía y concientizarla sobre el papel tan importante que juega la policía nacional, en esta ciudad y a la vez en nuestra sociedad, tomando en cuenta la seguridad de las personas y de sus bienes. Artículo 2 inciso 2 de la ley orgánica de la policía nacional. La respuesta del señor director cuando le solicité que me autorizara de nuevo continuar con la encuesta a los agentes fue: "Es que los muchachos tienen miedo de perder sus chances usted"; pero a la vez bondadosamente se puso a las órdenes para lo que

me pudiera ayudar con alguna información adicional que se necesitara. De la encuesta que se hizo a este grupo de elementos de la institución, se pudo comprobar que:

- a) La gran mayoría no tiene casa propia;
- b) El sueldo que devenga no cubre las necesidades socioeconómicas actuales;
- c) En ciertos casos hasta la cónyuge trabaja;
- d) El equipo con el que cuentan no es suficiente y adecuado para enfrentarse a sujetos sumamente peligrosos, con el que queda comprobada la hipótesis número tres planteada;
- e) El horario de trabajo no es compatible con su calidad de persona, está excediendo de ocho horas diarias;
- f) Por aparte se pudo establecer que casi no hay policías natos, la mayoría labora por necesidad de la dependencia de un salario en la institución y piden que su tiempo extra le sea remunerado.

Por aparte, se hizo una encuesta de opinión a una muestra de veintiuna persona en la ciudad capital tomando como muestra una persona por zona; y de la presente encuesta se pudo establecer que:

- a) La mayoría de personas no sabe cual es el salario del agente de policía nacional.

- b) Opinó la mayoría que los delincuentes andan mejor armados que los policías y que a eso se debe que los policías no actuen en contra de los delincuentes, y que si la policía logra detener a un delincuente, de nada le sirve porque en los tribunales no hacen justicia;
- c) Así mismo opinaron que la presencia policiaca en los buses del servicio urbano es necesaria, así como en las inmediaciones de sus casas o sectores ya que es muy escasa su presencia;
- d) También al ser preguntados sobre si al solicitar auxilio a la policía nacional se los han brindado, la respuesta fué no en su mayoría aduciendo las pocas personas que contestaron sí: "Que ha sido muy tardío el auxilio y de nada ha servido, porque todo se va en trámites y averiguaciones que no termina en nada",
- e) Así mismo opinaron que los delincuentes no temen a la policía nacional, porque ellos estan mejor armados y adiestrados, y que los elementos de la autoridad la mayor parte de veces sólo se ve a dos o tres juntos, en cambio las maras siempre se ven de veinte hasta cuarenta o mas personas juntas.

En conclusión, se estableció que el salario del policía nacional, no cubre las necesidades básicas, y lo cual se pudo comprobar con la encuesta de opinión donde respondieron que no es suficiente el salario, y con entrevistas hechas a elementos de alta jerarquía quienes nos expresaron que el sueldo es de seiscientos cuarenta y ocho quetzales, y por parte del Departamento de relaciones públicas de la policía nacional, de entrevistas personales a miembros de ese departamento se estableció que el estado invierte en seguridad civil la cantidad de tres quetzales con cincuenta y cuatro centavos por guatemalteco, un sesenta por ciento de elementos posee una capacidad técnica deficiente; un nivel educativo de sexto año de primaria, mal uniformado y precariamente equipado, con un salario neto de cuatrocientos diez quetzales, y un grupo familiar de cinco personas por miembro.

De lo expuesto anteriormente se puede "comprobar que la hipótesis número uno planteada está comprobada casi en su totalidad."

## **2.2 ESTABLECER JORNADAS DE TRABAJO, SALARIOS Y REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, SEGUROS SERVICIO MEDICO Y OTROS.**

### **JORNADAS DE TRABAJO:**

Como se estableció con la encuesta de opinión y entrevistas hechas a personas de la institución de alta, media y baja jerarquía, que no tienen un horario fijo de trabajo, al menos en lo que respecta al personal operativo, pues el personal administrativo tiene un horario de trabajo de ocho horas diarias, gozan de los feriados oficiales, y descansos normales; y tiene el mismo sueldo que el personal operativo, en cambio éste tiene un horario de trabajo no establecido fijo, porque se les indica que trabajarán veinticuatro horas y descanso veinticuatro horas, lo cual se comprobó que no es cierto porque tienen un horario de trabajo que excede las veinticuatro horas, comentaban algunos elementos que no importaba que les establecieran ese horario pero fijo, porque a veces no saben cual será la hora de salir; lo que les causa molestias de carácter familiar muchas veces.

### **SALARIOS Y REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS**

Como ya indicamos el salario del agente de policía



nacional no responde a la situación en que vivimos, menos al horario de trabajo que tienen establecido, porque según artículo del código de trabajo dice: "Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono" artículo 116 tercer párrafo del código de trabajo. Lo cual argumentaban los agentes al decir que prefieren que se les establezca un horario de trabajo fijo, pues su entrada es a las ocho de la mañana, para salir al siguiente día a las doce del día siendo efectivas las hora de trabajo "veintiocho"; lo cual está violando la Constitución Política de la República, el código de trabajo, ante todo los "Derechos Humanos", comentaban las personas entrevistadas que a veces no siempre, dictan la orden de superioridad que ese día (cualquier día) les suspenden los francos (descansos) teniendo así obligatoriamente que quedarse en la institución laborando hasta nueva orden, argumentando los mismos que ellos jamás han tenido ni conocen que es una hora extra de trabajo remunerado, pero sí están enterados que en cualquier otra institución si les pagan las horas extras a quienes laboran allí argumentando que es injusto el trato que ellos estan recibiendo, por lo que piden que las horas extras que laboren se les paguen, o por el contrario que se les reponga su tiempo para poderse dedicar un poco a la familia ya que la mayor parte del tiempo los hijos pasan confiados al cuidado de la madre reconociendo así su obligación que tienen de colaborar con la educación de los

hijos, no sólo colaborar con la alimentación, vestuario y además que haceres hogareños y de estudio, manifestaron también su descontento pues dicen algunos que tienen ocho, doce, quince, y hasta veinte años de trabajar en la institución y nunca les han dado ninguna condecoración o reconocimiento por sus labores desempeñadas como agentes, o personas que han dedicado casi toda su vida a la institución policiaca.

### **SEGUROS, SERVICIOS MEDICOS Y OTROS**

Se estableció que actualmente gozan de un seguro de vida que cubre la cantidad de treinta mil quetzales el agente indica que el beneficiario podrá retirar esa cantidad de dinero, indicando que el seguro cobra vigencia a partir del día en que el agente cause alta en la institución, y que no importa que tiempo tenga de laborar en la institución, que como puede ser bastante tiempo puede ser; poco pero de todas formas ese dinero se les hace efectivo al beneficiario, y que este seguro se forma con una cuota de quince quetzales que se les descuenta mensualmente de su sueldo; y que en tiempos del General Ubico, el seguro era de quinientos quetzales descontándoles así la cantidad de diez centavos mensualmente. En lo que respecta a los seguros médicos les cubre enfermedad común y accidentes, para las esposas o convivientes de los contribuyentes les cubre al Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); en lo que respecta a lo que está establecido en la ley Orgánica de la institución, la mayor parte de ellos dicen que no se cumple. Artículo 58 y 59 de la ley orgánica policía nacional. Porque entre otras cosas dice: "Y aconsejarán las medidas sanitarias que deban tomarse para la conservación de la salud y desarrollo físico de los miembros de la policía nacional". Artículo 59 de la ley orgánica de la policía nacional.

### **2.3 CON QUE NUMERO DE AGENTES CUENTA ACTUALMENTE LA INSTITUCION DE LA POLICIA NACIONAL, SI SON SUFICIENTES O NO**

Sobre este punto no se pudo establecer un número exacto, ya que por la naturaleza del mismo siempre está oscilado entre un número y otros considerando pues que son seres humanos como todos, pues algunas veces mueren, otras veces piden su baja, en otras ocasiones se les dan, así es que el resultado que vamos a indicar es un número aproximado por las razones que indicamos al principio; en opinión de algunos personajes entrevistados me contestaron somos de nueve a diez mil agentes, otros entrevistado me contestaron somos once mil agentes y una última es que son diez mil novecientos ochenta y siete agentes (10,987), designados así: el treinta por ciento (30%) está dedicado a labores ajenas a la

policía, el setenta por ciento (70%) está dedicado a las actividades propias de la policía nacional. Con este número aproximado de agentes claramente nos podemos dar cuenta que el número de agentes no es suficiente, pues en la República de Guatemala somos más de nueve millones de personas osea (9.8 millones de habitantes); más 0.8 millones de refugiados centroamericanos, con un número de diez mil novecientos ochenta y siete agentes, conste no todos en servicio, por las razones siguientes:

- 1) Enfermedad común;
- 2) Que piden o les dan Baja;
- 3) Accidente de cualquier índole y
- 4) Muerte común o por cualquier causa.

En una área geométrica de ciento ocho punto ochocientos ochenta y ocho kilómetros cuadrados (108.888) kms<sup>2</sup> lo que nos indica que cada agente debe cuidar a nivel república mil ochocientos habitantes, y geográficamente vigilar un área de quince punto cinco kilómetros cuadrados (15.5 Kilómetros cuadrados); pero lo que nos interesa a nosotros es saber que si a nivel república, es esa cantidad de personas las que debe cuidar un sólo agente de policía, es de asombrarse saber que a nivel ciudad debe cuidar a mil setecientos ochenta y siete (1787) personas, lo cual materialmente y humanamente

es imposible cumplir con los objetivos de la policía nacional, es que si vemos el recurso humano es insuficiente, y el recurso material es precario y obsoleto; de las visitas que hicimos a algunas estaciones y subestaciones de la policía nacional pudimos establecer que a cambio de inspirar confianza dan lástima y a veces miedo, porque en algunas estaciones y subestaciones solo está el jefe y dos o tres agentes y sus instalaciones están en completo abandono.

En el parqueo de vehículos de la Dirección General de la Policía Nacional se observan muchas unidades descompuestas (abandonadas) mejor dicho, y de las entrevistas puede establecer que cuentan con novecientos ochenta y nueve (989) unidades; indicándonos que el 20% que hacen un total de doscientos noventa y seis (296) están inservibles; el treinta y cinco por ciento (35%) que hacen un total de trescientos cuarentidos están descompuestas y; seis, están operando, con una dotación de cinco galones al día (doscientos kilómetros), para patrullar veinticuatro horas o más. Concluyendo los agentes en servicio no son suficientes.

## **2.4 NUMERO DE AGENTES EN SERVICIO Y SUS ATRIBUCIONES**

Como quedó establecido anteriormente el número de

agentes es de diez mil novecientos ochenta y siete(10,987); pero como lo indicamos no son suficientes, ni están todos en servicio, por las razones aducidas, agregando así que existen un número de agentes que están en vacaciones, por lo cual no se debe establecer con exactitud que número está laborando; en lo que respecta a las atribuciones de que cada agente están claramente establecidas en la ley orgánica (decreto número 332 del presidente de la república) más otras que tendrán que cumplir obedeciendo a sus superiores, siempre que no contravengan lo establecido en la misma, ni en las leyes vigentes establecidas en el país.

## **2.5 JERARQUIA Y GRADOS, CLASIFICACION DE PUESTOS**

Sobre este punto podemos indicar que en lo que respecta a la jerarquía están clasificados así.

- a) Jefe de Policía;
- b) Subjefe de Policía;
- c) Capitán de Policía;
- d) Teniente de Policía;
- e) Subteniente de Policía;
- f) Sargento de Policía;
- g) Inspector de Policía;
- h) Subinspector de Policía;

- i) Agentes. (artículo 66 de la ley orgánica de la policía Nacional)

Aquí podemos observar que en la actualidad, ya no se conocen a los agentes como: capitán de policía, teniente de policía, etc. Ahora sabemos que existe:

- 1) Oficial Primero;
- 2) Oficial Segundo;
- 3) Oficial tercero;
- 4) Inspector de policía;
- 5) Subinspector de policía;
- 6) Agentes,

Pues los grados mencionados anteriormente a estos pertenecen al Ejército de Guatemala.

De los GRADOS, podemos decir lo siguiente: Los grados son: agente, subinspector, inspector, primero y segundo, oficial tercero, segundo y primero, subcomisario y Comisario general que estos últimos grados los ocupan el Director General y el Subdirector General a la Vez.

De la clasificación de puestos: Podemos indicar que la estructura está muy centralizada, burocratizada y escasa

departamentalización. Métodos, sistemas y procedimientos operativos y administrativos inadecuados, deficientes centros de decisión, responsabilidad, autoridad y coordinación. Carecen de sistemas tácticos y operativos de corto, medio y largo plazo, y mucho menos de contingencia para prevenir y combatir la delincuencia, narcotráfico, etc.

## 2.6 EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

El equipo físico en lo que respecta a instalaciones y edificaciones de cuerpos de policías están parcialmente deteriorados, que en vez de proyectar una imagen de seguridad, confianza y capacidad, infunden pena y tristeza.

En lo que respecta al equipo del Policía Nacional, cuentan con una pistola, un bastón, un gorgorito, un par de grilletes y una linterna, lo que nos indican que tienen una implementación insuficiente, obsoleta e inadecuada; con esto queda comprobada la "Hipótesis número tres planteada"; en lo que respecta al uniforme dicen: "La Dirección General dotará de uniformes, armas y equipo reglamentario a los miembros de la Policía Nacional en el momento de causar alta, quienes serán responsables por su pérdida o deterioro injustificados". Artículo 68 ley orgánica policía nacional.



## 2.7 DIFERENCIAS ENTRE LAS POLICIAS EXISTENTES EN LA CIUDAD CAPITAL, SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, DISTINTIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

### A) POLICIA NACIONAL

Es una institución de orden civil, como cuerpo de Seguridad del Estado. Está apegada al respeto de las garantías individuales de la personas y a la observancia de los Derechos Humanos; sus objetivos son: Guardar el orden público; proteger la vida, la seguridad de las personas y de sus bienes; prevenir los delitos y demás infracciones a la ley, y perseguir y capturar a los transgresores; cumplir todas las funciones de los poderes públicos; cumplir todas las funciones preventivas, represivas o de simple ejecución inherente al servicio del policía. Se distingue de otras policías por el uniforme que es pantalón azul con sotash celeste para oficiales y agentes (sotash, línea vertical color celeste que llevan sobre la costura del pantalón); el sotash de los subcomisarios y además escala jerárquica es de color negro siempre pegado sobre la costura del pantalón, y la camisa para todos es color celeste con los respectivos distintivos que utilizan según su grado.

**B) POLICIA DE TRANSITO: (artículo 52 de ley y reglamento de sanciones de tránsito).**

"La policía de tránsito está instituída para el cumplimiento de todas las disposiciones de tránsito que señalan las leyes y reglamentos, y de las que se les imparten para ese efecto. El reglamento de esta ley deberá fijar concretamente, las atribuciones y obligaciones que les correspondan". La policía de tránsito es la misma policía nacional, lo que distingue al policía de tránsito es el cincho color blanco, porque los otros utilizan cincho negro.

**C) POLICIA MUNICIPAL: (Artículo 68 del código Municipal).**

"Organización, del municipio tendrá, si lo estima conveniente, un cuerpo de policía, bajo las órdenes del alcalde, y se integrará conforme a sus necesidades y los requerimientos del servicio. En ejercicio de sus funciones observará las leyes de seguridad de la república, y el reglamento que emita la Corporación Municipal". El uniforme del Policía Municipal es: camisa blanca y pantalón azul, con sotash color blanco.

**D) POLICIAS PARTICULARES:**

Su misión es velar por los intereses de particulares, están subordinados al Ministerio de Gobernación y supervisadas por la Policía Nacional. Es decir que en cualquier momento la Dirección General de la Policía Nacional puede requerir ayuda de ellas y éstas se lo tienen que brindar, éstas policías no están obligadas a brindarle ayuda a los ciudadanos civiles, aunque se los soliciten.

**E) GUARDIA DE HACIENDA:**

Sus objetivos son cuidar lo relativo al fisco, y controlar el contrabando y narcotráfico. Su uniforme es color verde olivo de traje completo, ellos se distinguen por su armamento que es armas de cañon largo.

**F) GUARDIA DE PRESIDIOS:**

Se encarga de la custodia de reos e instalaciones del sistema penitenciario. En conclusión éstas son las policías más conocidas en esta ciudad. Siendo así que la policía nacional se distingue de otras policías, en que las tres personas que usan divisas doradas (Divisa=señal exterior para distinguir personas. grados u otra cosa), (rombos, así se les llama) son

para los oficiales superiores de las instituciones distinguiéndose así: (Distintivo=tiene la calidad de distinguir). El que usa tres divisas es el Comisario General, el que usa dos se llama Comisario, y el que usa una se le llama subcomisario; siendo así los personajes más importantes de la institución, los grados siguientes son: Oficial primero a tercero, usan tres deltas o estrellas plateadas; el oficial primero, dos el oficial segundo y una el oficial tercero; luego están inspector primero a tercero utilizando sobre la manga de la camisa una especie de "V" al revés una para el inspector tercero, dos para el inspector segundo y tres para el inspector primero, dos para el subinspector y tres para el inspector primero, y los agentes que no portan divisa son todo el personal de la institución.

## **CAPITULO III**

### **3.1 ANALISIS JURIDICO:**

Respecto a lo que hemos escrito sobre la policía nacional, vemos que son violados sus derechos humanos ya que son tratados como simples objetos, no respetando así su calidad de persona, estado civil, capacidad y demás atributos que posee el ser humano.

### **3.2 ANALISIS DEL DECRETO LEY NUMERO 332 DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:**

La ley orgánica de la policía nacional, data de mil novecientos cuarenta y seis, con pequeñas modificaciones de forma hechas en mil novecientos sesenta y cinco, que a la fecha requieren un análisis profundo para hacerles las derogaciones, modificaciones y adicionados de ley pues el presente Decreto cuenta con ciento veinticuatro artículos como dijimos anteriormente ya necesitan sus reformas conforme a la ley pues los miembros que integran la policía nacional son seres humanos que merecen todo respeto, educación, consideración y cortesía, si tomáramos en cuenta al policía como elemento humano, nos preocuparíamos de su situación actual.

Analizando el presente Decreto Ley, por capítulos tenemos que:

A) La policía nacional, no está en capacidad para cumplir con sus objetivos pues por la creciente población actual no cuentan con el personal, equipo, instalaciones, preparación, capacitación y tecnificación que la situación exige; así mismo a el personal se le trata mal y se le está obligando en ciertos casos a prestar sus servicios durante las horas del día y de la noche, y hasta han llegado a considerar que podrán tener a sus miembros en servicio permanente, olvidándose así que son seres humanos y no animales, pues basta salir un rato a la calle y se ve que cuando montan los operativos en cualquier punto estratégico de la ciudad, los llevan en camiones de carrocería aparentando ser así ellos el ganado humano, y no importa la hora que sea. Del análisis de este capítulo observamos que no cumplen con el artículo once ya que los miembros de la policía, por ningún delito o falta que cometan en el servicio no son acusados, ni permanecen durante la secuela del proceso en sus respectivos cuerpos o estaciones. Si no que son llevados a las cárceles públicas como cualquier

criminal /5; del análisis del capítulo dos decimos que: no existen todos los departamentos aqui mencionados y si existen no operan, también es falso que existen recompensas para los agentes o ascensos, y que consideramos inoperante que dos a más departamentos puedan funcionar bajo una sola jefatura, y se establece, por ejemplo: Policía Montada ya no existe, policía escolar y de sanidad no se conocen. /6;

b) El capítulo III vemos que está dividido en ocho secciones así

- 1) Sección I corresponde a las atribuciones, obligaciones y deberes de los jefes, vemos que son muy buenas en propósitos las funciones que tienen a su cargo la Dirección General y que todas con dedicaciones y esmero se pueden cumplir a excepción del inciso sexto, casi en su totalidad especialmente en lo que respecta al último párrafo;
- 2) Lo conserniente al subdirector al igual que lo dijimos anteriormente es fácil de cumplir y están muy bien

-----  
5/. Capítulo I Ley Orgánica de la Policía Nacional

6/. Capítulo II Ley Orgánica de la Policía Nacional

distribuidas sus atribuciones y derechos;

- 3) La sección tres corresponde al inspector General, vemos aqui unas fallas que nos conducen a pensar porque no se preocupan de mejorar esa situación, y para censurar esto veamos el inciso quinto que dice: "Recorrer a cualquier hora del día y de la noche los distintos sectores de la ciudad, para exigir el buen servicio de los agentes", si a los jefes se les exige esto, porque no a los agentes;
- 4) Esta seccion corresponde a los jefes y subjefes de los cuerpos, en primer lugar notamos que seis cuerpos de policia, no son suficientes para atender todas las necesidades de la población y que es por ese motivo que la policia no le puede dar cumplimiento a todas las solicitudes de auxilio que recibe, por no contar con el personal suficiente y adecuado; y además de esto no cuentan con el equipo adecuado para enfrentar situaciones difíciles;
- 5) En la sección quinta encontramos muchos artículos derogados, pero nos atrevemos a decir que si es necesario que sean sustituidos por otros que sean necesarios para enfrentarnos a la presente situación,



porque si no se persigue a los delincuentes, menos van a prevenir delitos;

6) Las restantes tres secciones vemos que son funcionales en algunos casos fáciles de cumplir /7;

C) El capítulo cuarto habla sobre los asesores jurídicos que tiene la policía nacional, y analizamos que no se cumplen en su totalidad /8;

D) El capítulo quinto está integrado con el departamento Estético y de Divulgación, en realidad de esto no se conoce mucho, aunque se dicen que por una cuota menor la marimba de la Policía Nacional ameniza cualquier acontecimiento /9.

E) El capítulo sexto, se compone del cuerpo médico, el cual en algunos casos es inoperante ya que existen médicos que no cumplen sus funciones como deberían, dándole

-----  
7/. Capítulo III Ley Orgánica de la Policía Nacional

8/. Capítulo IV Ley Orgánica de la Policía Nacional

9/. Capítulo V Ley Orgánica de la Policía Nacional

así preferencia a otras cosas, y no a sus obligaciones a las cuales están comprometidos /10.

- F) El capítulo VII comprende tres secciones, correspondiéndole una al cirujano dentista, quien se encarga de trabajar para los miembros de la institución, cobrando el material que sea proporcionado por él, la sección tres de éste capítulo corresponde al instructor, y vemos que esto actualmente no se cumple, ya que solo es instruido el personal que va a causar alta en la institución, dejando así abandonados a los demás miembros de la institución y no preocupándose de darles un curso de reciclaje (Reciclaje = Repetición del curso).
- G) El capítulo siete corresponde a la Escala Jerárquica por que en la actualidad este artículo no es inoperante, pues está modificado, respecto a los grados (Capítulo VII Dto. Ley No. 332 Ley Orgánica de la policía nacional);
- H) Capítulo VIII, comprende lo relacionado al uniforme y equipo, el que debería ser modificado por ser inoperante;
- I) Capítulo IX corresponde a las distinciones, que casi nunca

-----  
10/. Capítulo VI Ley Orgánica de la Policía Nacional

las otorgan, y así podemos ver que hay muchos agentes que han ofrendado su vida en aras de su trabajo, y los resultados son: "Lo sentimos mucho"; quedando así mujeres viudas e hijos sin padre, para corroborar lo aseverado tenemos el caso del asesinato de los agentes en el caso de la Antropóloga señora Mirna Mack, que ahora a los presuntos delincuentes se les dejó libres por falta de prueba para condenarlos, mientras tanto los agentes descansando en paz;

- J) Capítulo X corresponde al auxilio póstumo, que también son artículos que requieren ser reformados por ser inadecuados y por no cumplirse;
- K) Capítulo XI, se refiere a las faltas y a sus graduaciones y se subdivide en tres secciones, advirtiendo que no todas las faltas enmarcadas son justas y equánimes, pues existen unas muy severas, otras muy ingenuas y otras muy crueles. En lo que respecta a la graduación y aplicación de las penas, no se cumple en su totalidad(Capítulo XI Ley Orgánica de la policía nacional);
- L) Capítulo XII se refiere a: la Prevención y represión de delitos y faltas. este capítulo consideramos que es lo más importante, pero lamentablemente no se cumple en su

totalidad, pues el 100% de los hechos delictivos reportados, sólo el 40% es atendido, porque solo se cuenta con trescientos investigadores; o sea 0.00003 investigadores por habitante, y en parte no se cumple porque la policía nacional en general, no cuenta con el personal necesario y adecuado para enfrentar este tipo de circunstancias; observamos también en este capítulo que la policía no puede entrar a casa particular sin el consentimiento del morador, salvo que se trate de clamor público o con orden de juez competente (Capítulo XII Ley Orgánica de la Policía Nacional);

- M) Capítulo XIII: corresponde a las disposiciones Complementarias, éstas se refieren a que la policía nacional usará la bandera Nacional, la que guardará como símbolo de honor y lealtad, también se refieren a que la Dirección General y los Jefes Departamentales en los departamentos serán los órganos de comunicación con las autoridades y con los tribunales, y que el personal gozará de diez días al año de descanso pudiéndose extender hasta por veinte días con autorización del Ministerio respectivo, lo cual consideramos injusto porque diez días no son suficientes para descansar, arreglar problemas de tipo personal, y hacer tantas cosas que se tengan pendientes (Capítulo XIII de la Ley Orgánica de la Policía nacional);

N) Capítulo XIV: establece las disposiciones transitorias, las que refieren a nombramientos, reglamentos y de los departamentos de la guardia civil (Capítulo XIV de la Ley Orgánica de la Policía Nacional);

Ñ) Capítulo XV, se refiere a las disposiciones finales, las que nos indican que se derogan los Decretos Gubernativo dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2445) y Legislativos dos mil quinientos cuarenta y ocho (2548) sus reformas y el acuerdo gubernativo del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; (15 de noviembre de 1,944), el cual entró en vigor el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (29-06-45); siendo en ese entonces el Presidente de la República, el Coronel Carlos Castillo Armas y el Ministro de Gobernación Guillermo Vides Castañeda, con lo que se puede confirmar que estas leyes necesitan ser reformadas, modificadas o derogadas casi en su totalidad, por obsoletas e inoperantes para la realidad en que se vive actualmente; (Capítulo XV Ley Orgánica de la Policía Nacional).

Respecto a los dos considerandos manifestamos que: Si cuando dispusieron en reorganizar la guardia civil, pensaron adaptar a los sistemas modernos de esa época con mayor razón se deben adaptar a nuestra época de creciente

población y de delincuencia abrumadora, así mismo vemos en el segundo considerando que están plasmados allí los objetivos de la Policía Nacional, y que debe ser denominada Policía Nacional y no guardia civil, porque es el nombre que más se ajusta a sus objetivos y que por tradición le ha correspondido, vemos que no ha sido ningún ingenioso el que la bautizó con ese nombre, pues ya vemos que fue la tradición quien se encargo de hacerlo.

### **3.3 SU APLICACION DURANTE LA SITUACION ACTUAL**

Como establecimos al principio, ésta ley como muchas otras del país deben ser ya reformadas, derogadas o modificadas; por otras que en realidad cumplan con los objetivos para los cuales fue instituida la Policía Nacional, pues de los resultados obtenidos en su aplicación pudimos constatar, que en realidad es obsoleta, no se cumple atendiendo a varios factores, por ejemplo: podemos mencionar no tienen planes y programas para poder cumplir sus objetivos, no tienen planificación de sistemas y programas, políticas adecuadas para poder cumplirlos, la Ley Orgánica no responde a la situación actual, porque ésta data de mil novecientos cuarenta y seis (1,946) el equipo físico y edificaciones de cuerpos deteriorados, que dan lástima a cambio de infundir confianza y seguridad; por eso en virtud de lo cual deducimos que no es

operante su aplicación en la realidad actual.

### **3.4 RESULTADOS EN LA APLICACION DEL DECRETO LEY NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL)**

Los resultados son de lamentarse, porque en realidad a los agentes no se les tiene ninguna consideración, así mismo pudimos observar que en este sentido no hay discriminación en el trato de jefes y subalternos de distinto departamento o atribución, porque personalmente nos dimos cuenta que habían varios jefes y agentes, (Jefe entienda oficial u otro similar o de mayor o menor jerarquía), que su estado de salud se veía muy desmejorado, en algunos casos eran enfermedades comunes como: gripes, catarros, amigdalitis, y dolores de cabeza, pero pudimos observar que otros inclusive se quejaban fuertemente y para poder salir tenían que solicitar una de permisos sin fin, y lo cruel era que no los podían sustituir o relevar por otro, porque no habían elementos disponibles a quienes dejar en su lugar.

Por lo tanto concluimos diciendo que: el resultado obtenido del Decreto Ley número trescientos treinta y dos, no es satisfactorio ya que la mayoría de agentes se queja, de que se les hace trabajar más de ocho horas diarias, y que el salario

que devengan aun con los aumentos recientes que les han hecho no es suficiente para cubrir todas sus necesidades básicas; y argumentan que deberían aumentar el personal de la institución de la policía nacional, para que no sean recargados los turnos con muchas horas de trabajo como lo están haciendo, pues les establecen un horario de trabajo veinticuatro horas y los hacen trabajar veintiocho o más en algunos casos, otra cosa que pudimos observar es que el jefe casi nunca esta de descanso, excepto el momento que se va a almorzar, pero lleva siempre su radio transmisor, para ser informado en culaquier momento de lo que ocurra.

### **3.5 APLICADO A LOS AGENTES DE LOS CUERPOS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES, ASI COMO A LOS QUE LABORAN EN LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**

Notamos que no hay distingos, su aplicación es total; se les hace trabajar en exceso, el salario es insuficiente, las prestaciones son las mismas, a excepción del personal administrativo que sólo trabaja ocho horas diarias, goza de los descansos normales y feriados oficiales y el salario es igual para todos, por lo que creemos que ya es bueno hacer mejorar en todo sentido, para que la aplicación del Decreto en vigor tenga mejores resultados.



## CAPITULO IV

### 4.1 ANALISIS FINAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Analizamos que el personal que labora en la institución de la policía nacional, no se le reconocen sus derechos humanos, pensando así que esta situación es injusta porque le son violados sus derechos humanos repetidas veces, sin que se ponga coto a esta situación. Manifiestan que su situación socioeconómica es precaria, y que la mayor parte de ellos alquila un cuarto para vivir con su esposa e hijos y algún familiar; y que cuentan con los medios adecuados y el salario suficiente para alquilar una casa que reúna las condiciones mínimas de salud, higiene y decoro, que merece todo ser humano.

Se estableció, que la mayoría de ellos solo saben leer y escribir, no teniendo así ninguna preparación más e indicaron que trabajan en la institución no porque les guste, sino porque no encontraron otra forma de vivir la vida honradamente, y que no tuvieron oportunidad de estudiar, y que son personas de escasos recursos; la mayor parte de ellos pasan los cuarenta años de edad, el aspecto de su uniforme es malo, al extremo que pudimos ver algunos agentes que el sotash de su pantalón se le había desgastado de tanto lavarlo, y lo que hacen es pegarle otro aunque sea de color blanco, desvirtuando así el

significado de la palabra uniforme que significa "una sola forma". Al ser preguntados algunos elementos sobre el uniforme, porque según la Ley Orgánica de la Institución expresa que se les proporcionará dos uniformes por años; y ellos respondieron que eso es falso, porque cuando les dan es sobremedida teniendo ellos que mandarlo a arreglar a su medida, lo que les representa gastos, y; pérdida de tiempo, los que tienen esposa y no trabajan, no tienen tanto problema, pero en cambio los solteros y que no tienen parientes cerca sufren para solucionar ese problema. Por lo anteriormente expuesto concluimos diciendo que la situación socioeconómica del Policía Nacional, es sumamente penosa y debe ser mejorada a mediano o corto plazo.

## CONCLUSIONES

1. La Ley Orgánica de la Policía Nacional, data de 1,946 es preciso actualizarla tomando en cuenta las experiencias obtenidas durante la vigencia que tienen hasta el momento.
2. La policía nacional, depende del Ministerio de Gobernación, encargada de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes, mantener el orden público y prevenir y perseguir delincuentes. Considero que debería pertenecer al organismo judicial, ya que es el órgano encargado de los procedimientos contra los delitos y los delincuentes.
3. Por ser la Policía Nacional, la encargada de velar por la vida y seguridad de las personas, se debería dar a conocer su ley orgánica para que los ciudadanos conozcan cual es el campo de acción de la Policía Nacional, y así se les guarde el decoro y respeto debidos.
4. Los factores causantes de criminalidad en el país son de carácter socioeconómico como: desempleo, alto costo de la vida, baja cultura, baja remuneración en el trabajo, etc; y que en cierto modo constituye el modus vivendi de los delincuentes.
5. Los agentes de policía nacional al ser entrevistados manifestaron que: a ellos les es difícil detener a un delincuente de cualquier clase; porque andan muy bien armados y que cada grupo lo conforman de cuatro personas en adelante, como los famosos grupos llamados "maras" y lo peligroso es que el

agente se expone a ser atacado por los delincuentes y posteriormente los tribunales los dejan libres por falta de prueba para condenarlos.

6. No hay centros de detención suficientes y que cumplan con su objetivo para rehabilitar a los delincuentes, y hacerlos hombres útiles a la sociedad y a la patria, enseñarles algún arte u oficio y reencausarlos a la sociedad a que pertenecen.

## RECOMENDACIONES

1. Mejorar el nivel salarial, y el plan de prestaciones del agente de policía nacional, para motivarlo a laborar satisfactoriamente y elevar su bienestar socioeconómico.
2. Establecerles un horario de trabajo de ocho horas diarias, o por lo menos un horario fijo de veinticuatro horas de trabajo, por veinticuatro de descanso.
3. Sustituir a corto plazo a agentes de policía con perfil educativo de primaria, por agentes de educación media, para mejorar los mandos medios y operativos.
4. Dotar a la Dirección General de la Policía Nacional, de los recursos humanos, financieros y materiales, que requieren para cumplir los objetivos.
5. Cuantificar y evaluar problemas, capacidad instalada, debilidades y fortalezas para elaborar un plan de mejoras, para superar su organización y funcionamiento.
6. Transformar a la escuela de la policía nacional en un centro diversificado de técnicas policíales a nivel medio.
7. Que el hospital de la policía nacional cumpla con su misión de curar, prevenir y velar por la salud del agente de la policía nacional.
8. Hacer una reconstrucción administrativa integral de la Dirección General de la Policía Nacional, para mejorar su funcionamiento.

9. Desarrollar un proyecto de viviendas, para mejorar el sistema de vida del policía nacional.

## BIBLIOGRAFIA

1. Enciclopedia Jurídica Omeba (Tomo XXII Peni Pres año 1,919).
2. Castillo Gonzáles Jorge Mario Lic. (Derecho Administrativo Instituto Nacional de Administración Pública derechos reservados del autor).
3. La ley orgánica de la policía nacional (Decreto ley número trescientos treinta y dos del presidente de la república impreso número 6866, dado en el Palacio Nacional en Guatemala a veintiocho días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco).
4. Historia de la Policía Nacional, 1881 a 1981 = 100 años (Biblioteca de la policía nacional imprimida en los talleres de la tipografía nacional el 7 de septiembre de 1981).
5. Constitución Política de la República de Guatemala (Mayo de 1985).
6. Código de Trabajo (Decreto número 1441, mayo de 1961).
7. Código Penal (Decreto 17-73 Julio de 1973).
8. Código Porcesal Penal (Decreto 52-73 julio de 1973).
9. Código de Comercio (Decreto número 2-70 enero de 1970).
10. Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria (Decreto número 54-77).
11. Ley y Reglamento de Sanciones de Tránsito (Decreto número 66-72).
12. Código Civil (Decreto - Ley número 106).
13. Código Municipal (Decreto del Congreso número 58-88).

14. Diccionario Enciclopédico Ilustrado Uno (Es una obra del grupo editorial Oceano Edición 1990).
15. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales (Manuel Osorio Editorial Heliasta Srl. Buenos Aires Argentina Febrero de 1981).
16. Entrevistas Personales.
17. Encuestas de opinión a agentes de la policía nacional.
18. Encuestas de opinión a personas particulares.
19. Aporte personal.









## ENCUESTA DE OPINION ESTRICTAMENTE PERSONAL

Estimado agente esta encuesta, tiene por objeto colaborar aunque sea en mínima parte para que las actividades del Policía Nacional y de la institución como tal; sean conocidas por la sociedad en que vivimos, y a la vez concientizar sobre el salario del Policía Nacional.

### DATOS GENERALES:

Edad \_\_\_\_\_ Estado Civil \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Sexo \_\_\_\_\_ Profesión u oficio \_\_\_\_\_

Puesto que desempeña \_\_\_\_\_

Grado que ocupa en la Institución \_\_\_\_\_

### PREGUNTAS:

1. Según el artículo quinto (5to.) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, dice que: "Prestará sus servicios sin interrupción, durante las horas del día y de la noche; y sus miembros se considerarán en todo caso en servicio permanente". Cree usted que ese horario es Bueno \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

¿Porqué? \_\_\_\_\_

2. ¿Que prefiere usted, que su tiempo que emplea en un franco; le sea remunerado económicamente, o por el contrario repuesto su tiempo? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. ¿Está usted satisfecho con su salario actual, cubre todas las necesidades económicas? \_\_\_\_\_

4. ¿Cree usted que sería bueno que les establezcan un horario de trabajo acorde a su calidad de persona? \_\_\_\_\_

5. ¿Económicamente quienes dependen de usted? \_\_\_\_\_

6. ¿Actualmente trabaja su esposa, y cual es el motivo por el que trabaja? \_\_\_\_\_

7. Donde usted vive es: Propio \_\_\_\_\_ o Alquila \_\_\_\_\_

8. ¿Cuántos hijos tiene? \_\_\_\_\_

9. ¿Le gusta su oficio de policía, o cree que trabaja en la institución, porque en su carrera o profesión no pudo desenvolverse, o por la necesidad de la dependencia de un salario? \_\_\_\_\_

10. ¿Qué riesgos ha corrido usted al detener a un delincuente? \_\_\_\_\_

11. ¿En que sentido protege la ley al policía? \_\_\_\_\_

12. ¿Cree usted que el equipo con el que cuenta como policía sea adecuado y suficiente para enfrentar situaciones de atracos en general, y para enfrentarse a grupos delincuenciales organizados? \_\_\_\_\_

13. ¿Qué cree usted que puede hacer para lograr la recuperación general del respeto al policía? \_\_\_\_\_

14. ¿Qué cree usted que se puede hacer para mejorar esa imagen tan abandonada de la Institución de la Policía Nacional? \_\_\_\_\_

15. ¿Cree usted que es necesario que aumenten el personal de su cuerpo de policía? \_\_\_\_\_

16. ¿Cree usted que al ser trasladado a un departamento o municipio de la República de Guatemala, se corra el riesgo de la desintegración familiar? \_\_\_\_\_

17. ¿Cree usted que sea justo que el personal operativo (técnico) esté en servicio permanente? \_\_\_\_\_

18. ¿Ha recibido usted algún estímulo al actuar correctamente en sus funciones, como ejemplo alguna condecoración? \_\_\_\_\_

19. ¿Cree usted que sería bueno que les establezcan un horario de trabajo de ocho horas diarias rotativo? \_\_\_\_\_

20. ¿Su alimentación se las dan por parte de la Institución de la Policía Nacional? \_\_\_\_\_

21. ¿ Actualmente cree usted que hayan personas que se preocupen por la baja remuneración que recibe el Policía Nacional? \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** En este espacio puede ampliar o aclarar alguna pregunta donde no hayan tenido suficiente espacio para responder, y a la vez le suplico que si tiene algo más que aportar de conocimientos lo haga \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

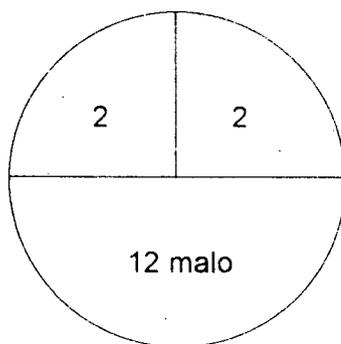
---

---

Encuesta de opinión estrictamente confidencial, que se realizó tomando como muestra a 16 agentes de la Policía Nacional, pretendía encuestar a una muestra de 126 agentes; pero lamentablemente sólo 16 me fue posible encuestar.

Los resultados son los siguientes:

Esta gráfica representa el horario de trabajo del Policía Nacional, en la ciudad capital.



Podemos notar en esta gráfica que la gran mayoría de agentes muestra su descontento al hacérsele trabajar más de las ocho horas reglamentadas en la Constitución y el Código de Trabajo, y aducen que están de acuerdo en trabajar 24 horas y descansar 24; pero no que se les hagan trabajar 28 horas, y con el agravante de que a veces les suspenden los francos (Descansos)

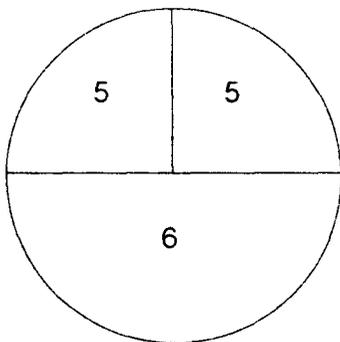
2= Regular

2= Bueno

12=Maló



Que les repongan el tiempo extra o que se los paguen



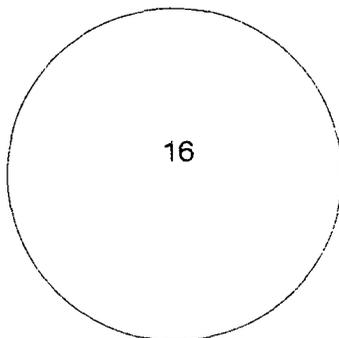
En la gráfica podemos observar que la mayoría piden que les paguen su tiempo extra, cinco que se les repongan, porque ese tiempo es el único que pueden emplear para atender la familia; y cinco no respondieron nada.

5 = Repongan

5 = Nada

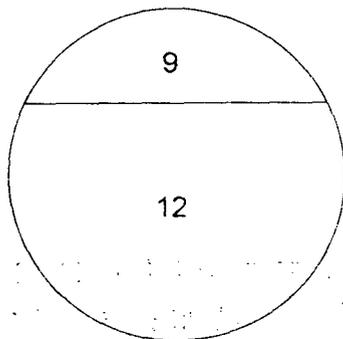
6 = Que les paguen

Sobre salario



La mayoría absoluta contestó que no, y dicen que es la profesión más sufrida y la más mal remunerada, la más desprestigiada y marginada por la sociedad.

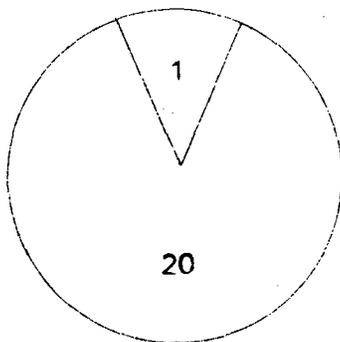
Sobre si la ley protege a la Policía Nacional



Analizando esta gráfica podemos ver que las nueve personas que contestaron si piensan que la ley protege a la policía, no así 12 que expresaron que no, porque efectivamente la ley raras veces protege al Policía.

9 = Si            12 = No

## Comportamiento del Policía Nacional hacia los delincuentes.



Se sabe que muchas veces el comportamiento del agente hacia el detenido o delincuente, es malo; lo que se comprueba con la presente gráfica, a excepción de una persona que indicó que es bueno, porque los tratan mal, porque así quieren los delincuentes.

1 = Bueno.

20 = Malo